



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



091/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, **21 JUL 2026**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las provisiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento





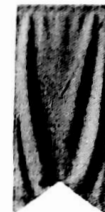
legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que cursa la nota con CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMLA/JUA/018/2026 de 16 de junio de 2026, emitido por el Jefe de Unidad Administrativa Hospital Los Andes, la Directora de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado y la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto. A dicha solicitud adjuntan el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de CITE: **GAMEA/SMS/DGSSND/HMLA/JUA/PL/ITJ/010/2026** de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Lic. Leticia Mendoza Medrano, Responsable de Planificación Hospital Municipal Los Andes, contando con la conformidad de la Unidad Administrativa Hospital Los Andes, Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado y la Secretaría Municipal de Salud, dirigido A: Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su parte **Fundamentación Técnica** refiere, "...()...se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. La modificación presupuestaria intrainstitucional del proyecto: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS**, libera recursos de la partida de gasto 11600 (Asignaciones Familiares), 31140 (Alimentación Hospitalaria, penitenciarias Aeronaves y Otras Específicas), 32100 (Papel), 33100 (Hilados, Telas, Fibras y Algodón), 39400 (Instrumental Menor Médico - Quirúrgico) y 43400 (Equipo Médico y de Laboratorio), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto partidas de 12100 (Personal Eventual), 33200 (Confección Textiles) y 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos) que permitirá cumplir los objetivos programados. La modificación presupuestaria intrainstitucional del proyecto: **ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES**-, libera recursos de la partida de gasto 24120 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS), 34110 (Combustibles, Lubricantes Y Derivados Para Consumo), 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos), 21200 (Energía Eléctrica), 21400 (Telefonía), 39800 (Otros Repuestos Y Accesorios) y 85100 (Tasas), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 43110 (Equipo de Oficina Y muebles) y 43700 (Otra Maquinaria y Equipo), 25120 (Gastos Especializados por atención Médica y Otros), 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina), 43120 (Equipo de Computación), 43400 (Equipo Médico y de Laboratorio), que permitirá cumplir con los objetivos programados." **CONCLUYENDO** que, (...)...el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal; adjuntando a su vez, **ACTA DE CONFORMIDAD** y 3 Planillas Formularios de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05** de los siguientes Proyectos: 1. **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS**; y 2. **ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES**-, suscritas por: 1. Lic. Ildelfonso Javier Chuquimia Saricordia, Jefe de Unidad Administrativa Hospital Los Andes; 2. Dra. Zulema G. Mixto Cano, Directora de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado; y 3. Aprobado por Dra. Rosse Mary Blanco Quispe, Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. A solicitud de nota CITE: **GAMEA/SMS/DGSSND/HMLA/JUA/012/2026**, cursa 1 Formulario SIGEP de **ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** gestión 2026 de los citados proyectos, emitidos por la Unidad de Presupuestos.

Que consta el Informe con CITE: **GAMEA/SMFA/DTM/UP/INF - 081/2026** con cargo de recepción de fecha 09 de julio de 2026, elaborado por Lic. Gloria Tarqui Tarqui, Analista de Presupuesto, y el Lic. Dino Ariel Yana Chavez, contando con la conformidad de la Dirección del Tesoro Municipal y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, el cual refiere en su parte **CONCLUSIVA**, "...()...que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal. Adjuntando también dos (2) Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto.

Que mediante el Informe con CITE: **GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 010/2026** de fecha 20 de julio de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que, "...conforme al respaldo técnico insertos en los informes de CITES: **GAMEA/SMS/DGSSND/HMLA/JUA/PL/ITJ/010/2026** y **GAMEA/SMFA/DTM/UP/INF -081/2026**, emitidos por las unidades solicitantes y financieras, en estricta aplicación de los artículos 272 y 302 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 482, Decreto Supremo N° 3607 y la Ley Municipal N° 930, la suscrita concluye que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de la gestión fiscal 2026, correspondiente a los proyectos: 1. **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS** y 2. **ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES**-, solicitado por la Unidad Administrativa del Hospital Municipal Los Andes, dependiente de la Dirección





de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado (DGSSND), de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la Unidad Administrativa del Hospital Municipal Los Andes, dependiente de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado (DGSSND) de la Secretaría Municipal de Salud, de acuerdo con el siguiente detalle técnico:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO : SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	11600	0	2	Asignaciones Familiares	166,000.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	31140	0	2	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	50,000.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	32100	0	2	Papel	12.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	33100	0	2	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	10,000.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	39400	0	2	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	6,296.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	43400	0	2	Equipo Médico y de Laboratorio	3,500.00
TOTAL													235,808.00

A:

PROYECTO : SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	12100	0	2	Personal Eventual	166,000.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	33200	0	2	Confección Textiles	10,000.00
1205	11	33	200	0	099	7.4.0	41	113	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	59,808.00
TOTAL													235,808.00

DE:

PROYECTO : ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES-
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	210	24120	0	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	20,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	210	34110	0	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	10,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	210	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	50,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	21200	0	2	Energía Eléctrica	17,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	21400	0	2	Telefonía	3,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	39800	0	2	Otros Repuestos y Accesorios	30,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	85100	0	2	Tasas	2,000.00
TOTAL													132,000.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



A:

PROYECTO : ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES-
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	210	43110	0	2	Equipo de Oficina y Muebles	50,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	210	43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	30,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	25120	0	2	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	10,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	10,660.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	43120	0	2	Equipo de Computación	10,000.00
1205	11	33	201	0	006	7.3.1	20	230	43400	0	2	Equipo Médico Y De Laboratorio	21,340.00
TOTAL													132,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDPM
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancaro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Fátima Delia Poma Marino
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernan Siles Zuaso
Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.